ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección a Acciones Colectivas Subdirección de Vigilancia en Salud Publica
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Marcela Martínez Contreras – Subdirectora de Acciones Colectivas Martha Patricia López Pérez - Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica
Número de Requerimiento:	028-011200_0242_8141
Número de solicitud SISCO	56215

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano

Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá D.C.

Mediante Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025 en su artículo 205, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática, justicia ambiental e integración regional”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud

En este sentido mediante el objetivo estratégico Bogotá confía en su bienestar: **“***Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá*”. *Para lograr ese fin hay que reivindicar la importancia de la familia como institución social y fortalecerla, impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física*. [1]

“Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales,

[1] Acuerdo 924 de 2024 - Artículo 9

para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida".

El logro de este objetivo implica trabajar en cuatro grandes frentes, que son, a la vez, las estrategias que se implementaran en la Administración. Precisando que para el desarrollo del presente proceso se enfatizara en el segundo frente el cual *busca que la salud sea una prioridad, entendiendo que nadie disfruta de la ciudad si no tiene la garantía de una atención de calidad. Ello implica velar por que el sistema de salud de la ciudad, en lo preventivo y lo curativo, sea incluyente y oportuno. Un sistema que sea ejemplo para el país*.[2]

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno "*Bogotá camina segura 2024-2027*", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, y a su objetivo estratégico "*Bogotá confía en su bien-estar*", el cual se conforma de nueve (9) programas, para el presente caso nos centraremos en el programa estratégico - Programa 10: Salud pública integrada e integral) que tiene como uno de sus proyectos de inversión el Proyecto de Inversión 8141: *"Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C"*, el cual está compuesto por un total de 45 metas/actividades, discriminadas de la siguiente manera:

- **Objetivo Específico 1:** 6 metas (actividades 1.1.1 a 1.1.6).
- **Objetivo Específico 2:** 14 metas (actividades 2.1.1 a 2.1.14).
- **Objetivo Específico 3:** 25 metas (actividades 3.1.1 a 3.1.25).

El objetivo general de este proyecto de inversión es: *"Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C."*

Del total de metas que hacen parte de Proyecto 8141, dos (2) metas en particular son aquellas a través de las cuales se ejecutará la contratación del agenciamiento aduanero y nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos por la entidad, a saber:

"**Meta 38**: "Lograr coberturas de vacunación del 95% en los niños y niñas menores de un año con pentavalente y un año de edad con triple viral, las acciones incluirán el fortalecimiento para aumentar la cobertura de vacunación en VPH."

La adquisición de la vacuna Antirrábica Humana VEROCEL (1 dosis) y la Inmunoglobulina Antirrábica Humana (2 mL/300 UI dosis) contribuye al cumplimiento de la "Meta 41"Implementar el 100% de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el DC.", en tanto estos insumos son esenciales para la prevención y el manejo posexposición de la rabia humana, enfermedad zoonótica de interés en salud pública. En ese sentido, la adquisición guarda relación directa con las acciones previstas en dicha meta, la cual forma parte del Proyecto de Inversión 8141 -

[2] Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027; Bogotá Camina Segura, Objetivo 2. Bogotá confía en su bien-estar.

Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el Marco de la Atención Primaria Social. Bogotá D.C

Con el fin de dar cumplimiento a las metas de salud pública asociadas a la reducción de la morbilidad y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles y zoonóticas, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá requiere garantizar la disponibilidad oportuna de vacunas e inmunoglobulinas destinadas a la prevención y atención de eventos de interés en salud pública, entre ellos la enfermedad neumocócica y la rabia humana.

Para tal efecto, los citados inmunobiológicos fueron adquiridos en el marco de la Orden de Compra FFDS-RE-0011 de 2026, a través del Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, suscrito entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud y Protección Social, mecanismo mediante el cual opera el Fondo Rotatorio de la OPS para la adquisición de vacunas, jeringas y suministros relacionados, garantizando el abastecimiento continuo de productos que cumplen con estándares internacionales de calidad y condiciones favorables de adquisición.

Una vez efectuado el proceso de compra por parte del Fondo Rotatorio, los inmunobiológicos son importados al territorio nacional, circunstancia que hace necesario adelantar los trámites de agenciamiento aduanero y nacionalización para su ingreso legal al país.

En consecuencia, se requiere contratar una agencia aduanera especializada que realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, incluyendo los procesos de desaduanamiento, legalización y entrega de los biológicos, garantizando su disponibilidad oportuna para la red de prestación de servicios de salud.

La contratación de estos servicios resulta indispensable tanto para la gestión de los inmunobiológicos adquiridos en la orden de compra FFDS-RE-0011 así como para asegurar la continuidad en el abastecimiento de vacunas e inmunoglobulinas, evitar riesgos de desabastecimiento y garantizar la ejecución de las acciones contempladas en los programas y estrategias de salud pública a cargo de la entidad, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de las metas institucionales y de los objetivos del Proyecto de Inversión correspondiente.

A continuación, se exponen las razones que soportan la necesidad.

A. DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGIA ANALISIS Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD COLECTIVA - SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, LINEA DE EVENTOS TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO – (VACUNA E INMUNOGLOBULINA ANTIRRABICA HUMANA)

La rabia es una enfermedad zoonótica mortal que puede ser transmitida por los mamíferos al hombre. Se considera un evento inmunoprevenible, por cuanto la administración oportuna de biológico antirrábico humano, a una persona que ha sido expuesta al virus, previene la presencia de la enfermedad en un 100% de los casos. De acuerdo con el Protocolo de la Vigilancia Integrada de la Rabia 2022 del Instituto Nacional de Salud, entre los años 1999 y 2025 en Colombia se han identificado 44 casos de rabia en humanos, 21 de ellos trasmitidos por murciélagos, 15 por gatos y 8 por perros.

Por lo anterior, es necesario fortalecer las actividades encaminadas a la atención de pacientes expuestos al virus y prevención de nuevos casos. Considerando que aunque la administración del tratamiento antirrábico humano ha favorecido que en Bogotá que no se hayan reportado casos de rabia humana autóctona desde hace más de 30 años, factores como el alto número de casos notificados de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia, la disminución en las coberturas útiles de vacunación antirrábica canina y felina, la continuidad en la migración de personas que llegan con sus animales de compañía a la ciudad, la intermitencia en la entrega por parte del Ministerio de Salud de algunos de los biológicos antirrábicos humanos y animales, y la aún deficiente percepción del riesgo que tiene para alguna personas al ser agredido por animales potencialmente de rabia, hace que el riesgo de presentación de nuevos casos de rabia en la ciudad sea latente y constante. Por este motivo, el asegurar la disponibilidad del tratamiento antirrábico humano de forma permanente, es indispensable para atender oportunamente a los casos de exposición rábica que se atienden en la ciudad.

La adquisición del tratamiento antirrábico humano (vacuna e inmunoglobulina) se hace con el fin de poder garantizar la disponibilidad de tratamiento en la ciudad considerando que se han tenido periodos de tiempo en los que el Ministerio de Salud y Protección Social históricamente ha indicado que no tiene disponibilidad de tratamiento antirrábico para entregar a los territorios haciendo así que en Bogotá D.C., se corra el riesgo de no poder atender oportuna y correctamente los casos de exposiciones rábicas requieran. Normalmente dicha situación se mantiene por uno o máximo dos meses, motivo por el cual, las cantidades proyectadas para compra corresponden aproximadamente a un mes de gasto promedio.

Para cumplir con lo anterior, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública incluyó en la Actividad 2 de la meta 41 “Realizar las acciones para la vigilancia integrada de la rabia y gestionar el biológico antirrábico para atender población humana y animal en el Distrito Capital” del proyecto de inversión 8141, los recursos necesarios para realizar la compra de los inmunobiológicos antirrábicos y la contratación de la nacionalización requerida para poder legalizar los mismos.[3]

B. DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES:

En cumplimiento del Acuerdo Distrital 927 de 2024 (Plan Distrital de Desarrollo), la necesidad se articula con el Objetivo Estratégico No. 2 "Bogotá confía en su bienestar" y el Programa No. 10 "Salud Pública Integrada e Integral" y la Ficha EBI-D del proyecto 8141 la Meta 38, establece “Lograr coberturas de vacunación del 95% en los niños y niñas menores de un año con pentavalente y un año de edad con triple viral, las acciones incluirán el fortalecimiento para aumentar la cobertura de vacunación en VPH”, bajo la actividad 1 de la meta 38, “Mejorar el cumplimiento de las coberturas de los inmunobiológicos incluidos en el esquema permanente de vacunación de la población de niños y niñas menores de un año y un año, para contribuir a la salud de la población y al fortalecimiento del sistema de salud con enfoque de atención primaria social a través del seguimiento a aseguradores y prestadores de servicios de salud.”

[3] Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión Distrital, (EBI-D) Modificación 10

Dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- de la ciudad se fortalece la cobertura para la prevención de enfermedad respiratoria grave y meningitis asociada a Streptococcus neumoniae -Spn, teniendo en cuenta que para ello se han administrado desde el 2008 hasta el 31 de mayo de 2026 un total de 906.162 dosis de vacuna neumocócica polisacárida (PPSV23) en el Distrito, se destaca que esta vacuna no se encuentra en el Programa Ampliado de Inmunizaciones Nacional, ahora bien en el marco la modernización del programa de vacunación del distrito se procedió a generar actualización de esta tecnología de neumococo con la inclusión de vacuna antineumocócica conjugada (PCV-20), para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social fue informado de esta solicitud por parte de esta Secretaría mediante los radicados 2026_06_16_Solicitud de autorización de actualización de tecnología neumococo 2026-EE-65684 y 2026_06_22_Alcance rad 2026-EE-65484 Estudios técnicos 2026-EE-68543 , junto con los documentos finales de los estudios técnicos que sustentan la actualización de la vacuna para la prevención de la infección por Streptococcus pneumoniae.

En Colombia, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá ha sido pionera en la introducción de nuevos biológicos al esquema de vacunación de la ciudad. Para ello, ha desarrollado estudios sobre carga de enfermedad y análisis técnicos que ha orientado la toma de decisiones para la adquisición e implementación de nuevas vacunas dirigidas a las y los residentes de la capital, estas iniciativas representan para la ciudad la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad por enfermedades inmunoprevenibles, así como la generación de beneficios económicos y sociales. En conjunto, estas acciones favorecen el desarrollo integral y aportan al mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Las infecciones del tracto respiratorio causadas por *Streptococcus pneumoniae* son responsables de la mayoría de los casos de enfermedad estreptocócica invasiva y de neumonías en el mundo, pueden causar infecciones graves en los pulmones (neumonía), el torrente sanguíneo (bacteriemia) y en el recubrimiento del cerebro y la médula espinal (meningitis).

En este sentido, desde el año 2008 la ciudad adquiere con recursos propios la vacuna contra neumococo como medida clave y exclusiva del Distrito con el objetivo proteger ante la circulación viral y disminuir la morbilidad y mortalidad por enfermedad respiratoria grave en personas de 60 y más años, y reforzarla en los grupos de riesgo (población a partir de los 2 años de edad) con las siguientes condiciones clínicas: a) Inmunocompetente: Enfermedad cardiovascular crónica (Incluidas la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el enfisema), o diabetes mellitus insuficiencia cardiaca congestiva y cardiomiopatías, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad hepática crónica (incluida la cirrosis) o fistula de líquido cefalorraquídeo, asplenia funcional o anatómica (incluidas la enfermedad de células falciformes y la esplenectomía). b) Inmunocomprometido: Infección por VIH, Leucemia, linfoma, enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, malignidades generalizadas, insuficiencia renal crónica o síndrome nefrótico; quien recibe quimioterapia inmunosupresora (incluidos los corticosteroides), trasplante de órganos o de médula de ósea, Bacteriemia neumocócica y Neumonía.

Es importante mencionar que esta vacuna no se encuentra enmarcada en el esquema nacional de vacunación para estas poblaciones de riesgo, razón por la cual no es proporcionada por el Ministerio de salud y Protección Social, siendo una iniciativa del distrito y la cual se encuentra

amparada bajo la Orden de compra FFDS-Re-0011 de 2026, razón por la cual se requiere adelantar este proceso.

Evidenciándose la necesidad de contar con el suministro de inmunobiológicos adicionales a aquellos que el Ministerio de Salud y Protección Social suministra de forma rutinaria a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones, es por eso que la Secretaría Distrital de Salud se adhirió al Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, celebrado entre la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sector salud en Colombia suscribiendo el Apéndice No. 2 al Convenio de Cooperación No. 275, indicado en aquel Convenio comprende también a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entidad de orden distrital que, con su firma, se somete a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, y en consecuencia participa en el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud –OPS, el cual garantizara la calidad y reducción de costos en la adquisición de vacunas y otros insumos teniendo en cuenta la economía a escala

En el Apéndice No. 2 del Convenio No. 275 de 2011, la cláusula primera estableció que en todas las partes del convenio donde se lea la expresión “EL GOBIERNO”, comprende también la SECRETARÌA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA, de tal suerte, que de conformidad con la cláusula cuarta numeral 3 del convenio No. 275 de 2011 que a su tenor literal reza: “CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

De conformidad con los Procedimiento Operativos del Fondo Rotatorio de la-OPS-para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados el Gobierno a través de MINISTERIO se compromete a: Realizar los trámites de nacionalización de la vacunas e insumos ante la DIAN y el INVIMA, y retirarlo del puesto de llegada”. **de acuerdo con lo anterior la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá es la propietaria y por ende, la encargada de los tramites de nacionalización de la vacunas e insumos ante la DIAN, y de retíralos del puerto de llegada con trasporte hasta el almacén de la entidad. Ver anexo 5. Convenio No. 275 de 2011 con su apéndice No.2.**

En atención a lo anterior, y considerando que en Colombia los procedimientos y trámites de importación, exportación o tránsito aduanero, a realizarse en nombre y por encargo de los importadores y exportadores, se encuentra reglamentados por el gobierno nacional y requieren por consiguiente condiciones especiales para el ejercicio y otorgamiento del permiso, según lo establecido en el Decreto Nacional 2685 de 1999 y su modificatorio No. 2883 de 2008, en este contexto, se hace necesario realizar la contratación de una sociedad de intermediación aduanera (SIA) debidamente aprobada y homologada ante la DIAN y el INVIMA, para realizar los trámites de nacionalización a favor de un tercero, para que se encargue de tramitar todo lo relacionado con la declaración de importación, nacionalización y la liberación de lotes, y demás gestiones relacionadas con los inmunobiológicos adquiridos y con destino a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 32 y en el artículo 33 del Decreto 1165 de 2019, las entidades públicas pueden adelantar directamente las actuaciones aduaneras relacionadas con las mercancías consignadas o endosadas a su nombre, a través de

su representante legal o apoderado debidamente constituido. En consecuencia, la contratación de una agencia de aduanas no obedece a una exigencia legal de intermediación obligatoria, sino a la necesidad de contar con servicios especializados para adelantar las gestiones requeridas para la nacionalización de los inmunobiológicos previamente adquiridos por la Entidad.

En el presente caso, las actividades necesarias para la nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos mediante la Orden de Compra FFDS-RE-0011 de 2026 comprenden actuaciones de carácter técnico, administrativo, aduanero y sanitario ante diferentes autoridades, entre ellas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y las demás entidades que intervienen en los procedimientos de importación.

Estas actuaciones incluyen, entre otras, la preparación y presentación de declaraciones de importación, la gestión de registros, autorizaciones y vistos buenos, la clasificación arancelaria, la coordinación de inspecciones, la obtención del levante de las mercancías y las gestiones necesarias para la liberación de lotes de los inmunobiológicos, procedimientos que requieren conocimientos específicos de la regulación aduanera y sanitaria, así como capacidad operativa para adelantar oportunamente los trámites correspondientes.

En este contexto, considerando la naturaleza especializada de dichas actividades y la necesidad de garantizar la nacionalización oportuna de los inmunobiológicos destinados al cumplimiento de las acciones de salud pública a cargo de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se considera necesario acudir a la contratación de una agencia de aduanas debidamente autorizada por la DIAN, que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa requerida para adelantar las actuaciones correspondientes.

Adicionalmente, se precisa que la Entidad no dispone de una estructura operativa especializada ni de los recursos técnicos y humanos suficientes para asumir directamente la totalidad de los procedimientos de agenciamiento aduanero requeridos para esta operación, sin afectar el desarrollo de las funciones ordinarias a su cargo. Por esta razón, resulta necesario acudir a un tercero especializado que cuente con la capacidad y las autorizaciones correspondientes para adelantar dichas gestiones.

Por consiguiente, la decisión de contratar los servicios de agenciamiento aduanero se fundamenta en las particularidades técnicas y operativas de la operación, así como en la necesidad de asegurar una gestión especializada y oportuna de los trámites de nacionalización, sin desconocer la facultad legal que tiene la Entidad para actuar directamente ante las autoridades aduaneras.

Es preciso anotar que, a la fecha, mediante la **Orden de Compra FFDS-RE-0011 de 2026** la entidad ya adelantó la adquisición a través de la Organización Panamericana de la Salud - OPS para la vigencia 2026 relacionándose en el siguiente cuadro el tipo de insumo y cantidades adquiridas:

BIOLOGICOS E INMUNOGLOBULINAS 2026

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Neumococo PCV 20 Adulto (1 dosis)	50.000 dosis	$ 2.165.350.000
Antirrábica Humana VEROCEL (1 dosis)	2.050 dosis	$ 82.315.700
Inmunoglobulina Antirrábica Humana (2ML/300 UI dosis)	2.500 viales	$ 522.067.500
TOTAL		*$ 2.769.733.200

Fuente: Orden de Compra FFDS-RE-0011 de 2026
*TRM de $3.874,71 (19 de diciembre de 2025)

Considerando que la entrega de estos inmunobiológicos está proyectada a partir del mes de noviembre del 2026, la entidad pretende adelantar un proceso de selección mediante el cual se escoja objetivamente a un contratista que preste los servicios especializados de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero de nivel 1 o 2[4] para adelantar la legalización de los inmunobiológicos adquiridos por la Secretaría Distrital de Salud de la vigencia 2026, en la modalidad de selección de mínima cuantía con un plazo de ejecución que se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2026

Los gastos asociados al proceso de nacionalización se pueden clasificar en gastos propios (los cuales se encuentran asociados a todos los trámites y gestión que debe hacer el agente aduanero) y gastos de pago a terceros (los cuales obedecen a pagos que se deben hacer en el marco del proceso aduanero a instituciones públicas y privadas entre los cuales están apostillados, estampillas, autorizaciones, liberaciones, almacenaje extemporáneo y demás), es de precisar que los costos finales dependen del número de lotes que lleguen, de cada inmunobiológico, la TRM y el número de entregas que se realicen. Se estiman 3 entregas en total, una por cada tipo de inmunobiológico adquirido así mismo su respectiva gestión aduanera por cada uno de ellos.

Los gastos propios asociados a los tramites y servicios prestados por la agencia aduanera son:

- Elaboración de Registros y Licencias de Importación – Hoja Inicial
- Elaboración de Registros y Licencias de Importación – Hoja Adicional
- Revisión, Análisis de Documentos y Clasificación Arancelaria relacionados con el objeto del contrato.
- Tramites – Solicitudes de Vistos Buenos y Autorizaciones ante entidades que lo requieran. (se incluyen apostille, traducción oficial y demás costos que implique el proceso).
- Trámite ante el Ministerio de Comercio
- Comisión por nacionalización (porcentaje de CIF o valor mínimo)
- Elaboración declaración de Importación
- Recargo por Descargue Directo
- Otras actividades y/o gastos del servicio de nacionalización
- Preinspección por reconocimiento de Carga y Acompañamiento cuando sea necesario.

4 Decreto 1165 de 2019 "Por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013" articulo 41

- Transporte urbano de los insumos sujetos de nacionalización desde el lugar de arribo hasta el centro de acopio de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) almacén; en vehículo tipo refrigerado (+2°c a +8°c) o isotérmica capacidad mínima de carga de 1 tonelada.
- liquidación de tributos, gestión documental, sellos y precintos relacionados con el objeto del contrato.
- Acompañamiento en la aprobación de la recepción técnica de los medicamentos biológicos e insumos previamente nacionalizados.
- Recargo por liberación de guías

Gastos por pago a terceros

1. Liberación de guías aéreas y/o documentos de transporte.
2. Liberación de documentos ante la aerolínea o agente de carga.
3. Transmisión del registro de importación.
4. Obtención del visto bueno de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), cuando haya lugar.
5. Almacenaje y bodegaje de la mercancía, cuando aplique.
6. Solicitudes de autorización para apostilla y/o legalización de documentos, cuando corresponda.
7. Apostillado de documentación.
8. Liberación de lotes por análisis de muestras, cuando aplique.
9. Liberación de lotes por revisión documental, cuando aplique.
10. Reintegro del Gravamen a los Movimientos Financieros (4x1.000) generado por pagos efectuados a terceros.
11. Demás tasas, tarifas, derechos, contribuciones y gastos exigidos por autoridades competentes, aerolíneas, agentes de carga, depósitos habilitados u otros terceros que intervengan en el proceso de importación, nacionalización y liberación de los inmunobiológicos.

Nota: Los anteriores conceptos podrán ser cancelados, según corresponda, ante el INVIMA, DIAN, VUCE, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aerolíneas, agentes de carga, depósitos habilitados y demás entidades o terceros que participen en el proceso.

En relación al proceso de nacionalización requerido, se aclara que, a partir del año 2017, el INVIMA (entidad regulatoria del orden nacional) comunicó a las Entidades del sector público, que entrarían bajo la misma dinámica del sector privado en lo relacionado con todo el proceso de nacionalización, incluido el pago por concepto de la liberación de lotes, realizando los aportes según concepto y Manual tarifario del INVIMA vigente

liberación de lote: *Es el proceso de examinar cada lote individual de un producto autorizado antes de dar la aprobación para su comercialización y/o distribución en el país. Este proceso se lleva a cabo para las vacunas y otros medicamentos biológicos en la mayoría de los países*

Esta liberación puede darse de dos formas:

1. Liberación de lote por análisis de muestra:
El INVIMA toma o recibe muestras del lote y realiza pruebas de laboratorio para verificar:

Calidad; Seguridad, Potencia y el cumplimiento de especificaciones técnicas, este procedimiento suele generar un costo mayor y se debe tener presente que debe haber una gestión de traslado de algunas dosis (según presentación) al laboratorio del INVIMA, aplica para la vacuna Neumococo PCV 20 Adulto.

2. Liberación de lote por documentación:
Cuando el mismo lote ya fue evaluado previamente para otra entidad en Colombia, el INVIMA puede limitarse a revisar la documentación y certificados correspondientes.
En este caso:
No se repiten los análisis de laboratorio, el trámite es más sencillo y el costo es menor.

De acuerdo con lo anterior, se debe considerar que el pago al INVIMA por la liberación de lotes es uno de los aspectos que más suma al valor de la nacionalización, ya que según Manual tarifario del INVIMA para el 2026, los valores para liberación de lotes son:

Código	Concepto	UVB	TARIFA $
4088	**Liberación de lotes precomercialización de vacunas, sueros de origen animal, productos hemoderivados y otros productos biológicos**		
4088-1	Liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico.	89,45	$ 1.083.240
4088-2	Liberación de lote por análisis de vacunas.	1354,72	$ 16.405.659

Fuente:https://www.invima.gov.co/biblioteca/manual_tarifario_ayuda-al-usurio_2026-v6xlsx

El valor del pago que se deba realizar a dicha Entidad, dependerá del número de lotes que lleguen de cada producto. Adicionalmente se debe considerar que, si otra entidad en Colombia ya ha realizado la liberación por análisis de muestras del mismo lote, no será necesario la liberación por análisis y solo se generará pago por concepto de liberación por documentación.

Se aclara que, aunque desde el comienzo del proceso se conoce el número de dosis que se espera recibir, no se conoce la cantidad de lotes que pueden llegar al país ya que este proceso depende específicamente de cada laboratorio.

En este contexto, se estableció un estimado de tres (3) entregas (2 lotes por cada inmunobiológico).

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: "028-011200_0242_8141 Contratar la nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de inmunobiológicos"

B. ALCANCE DEL PROCESO

El alcance del presente proceso contractual comprende la Prestación de servicios de agenciamiento aduanero y nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos por la Secretaría Distrital de Salud a través del Fondo Rotatorio de la OPS, incluyendo los trámites aduaneros, documentales, sanitarios y de liberación de lotes ante el INVIMA, por análisis de muestras o por documentación, con el fin de garantizar su ingreso legal al país y su entrega oportuna a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

El alcance del presente objeto contractual comprende la nacionalización de los siguientes inmunobiológicos:

BIOLOGICOS E INMUNOGLOBULINAS 2026		
PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Neumococo PCV 20 Adulto (1 dosis)	50.000 dosis	$ 2.165.350.000
Antirrábica Humana VEROCEL (1 dosis)	2.050 dosis	$ 82.315.700
Inmunoglobulina Antirrábica Humana (2ML/300 UI dosis)	2.500 viales	$ 522.067.500
TOTAL		$ 2.769.733.200

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78140000 Servicios de transporte.	78141500 Servicios de organización de transportes.	78141502 Servicios de agentes aduaneros
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80150000 Política comercial y servicios.	80151600 Servicios de Comercio Internacional.	80151604 Servicios de adquisición de importaciones.

93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93160000 Tributación	93161600 - Impuestos distintos del impuesto de renta	93161608 Derechos o Impuestos aduaneros
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93170000 Política y regulación comercial.	93171700 Administración y cumplimiento de aduanero	93171702 Trámites aduaneros.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad y las normas sobre mandato y representación para las actuaciones de agenciamiento, en cuanto resulten aplicables

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de la oferta más favorable, la Entidad aplicará como único criterio de evaluación el menor precio ofertado, siempre que la propuesta cumpla integralmente con las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, de conformidad con lo previsto para la modalidad de mínima cuantía

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, a legislación civil y comercial.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($73.354.582), incluidos los impuestos, gastos, costos y contribuciones directos e indirectos, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta las necesidades efectivas de nacionalización y agenciamiento aduanero de los inmunobiológicos adquiridos por la Entidad. En consecuencia, los pagos se efectuarán conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y los gastos debidamente causados y soportados, de acuerdo con los precios y condiciones económicas establecidos en el contrato,

previa verificación y aprobación por parte de la supervisión, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial asignado

(ANEXO - 1 análisis económico del sector y **ANEXO- 2** estudio de mercado)

El presupuesto anterior corresponde al proceso de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de inmunobiológicos de la vigencia 2026, la entrega está proyectada a partir del mes de noviembre de 2026.

Para la determinación de este, se procedió a considerar el resultado de las cotizaciones allegadas por las empresas que respondieron a la invitación que realizó la entidad para cotizar el servicio a contratar, el cual se consignó en el estudio de mercado (Anexo 2).

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo; en caso de que esta sobrepase los montos establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 4: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 5: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 6: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER	SALDO A LIBERAR
3475	3 julio 2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRIT	70.791.200	42.990.374	27.800.826
3476	3 julio 2026	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública En el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	50.000.00	30.364.208	19.635.792
TOTAL						**120.791.200**	**73.354.582**	**47.436.618**

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, hasta el 31 de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará el pago al contratista de acuerdo con los precios ofertados y los servicios efectivamente prestados, conforme a la ejecución real verificada en cada entrega.

Dado que el presente proceso contempla costos variables asociados a trámites, gestiones y pagos efectuados ante terceros, el reconocimiento económico se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. Requisitos para la autorización del pago

Para la aprobación de cada pago, el contratista deberá presentar, para revisión y aprobación del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- Informe de gestión detallado que relacione los trámites realizados, conforme a cada obligación específica, acompañado de sus respectivas evidencias.
- Soportes de pago por la liberación de guías aéreas.
- Soportes de obtención de liberación de lotes.

- Soportes de registro y declaración de importación.
- Soportes de otros pagos efectuados ante terceros (cuando aplique).
- Factura en la que se discriminen claramente:
    - Los gastos propios del contratista derivados de la ejecución del contrato.
    - Cuenta de cobro relacionando los gastos correspondientes a pagos a terceros.
- Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales correspondientes al periodo facturado, conforme a la normatividad vigente

2. Reconocimiento de costos y modalidad de pago

El pago se realizará diferenciando dos componentes:

a) Servicios propios del contratista:

Serán pagados conforme a los valores ofertados y efectivamente ejecutados, contra entrega aprobada por la supervisión.

b) Gastos a terceros (costos variables):

Se reconocerán los valores efectivamente pagados por el contratista, debidamente soportados, correspondientes a:

- Trámites, registros y liberaciones.
- Liberación de guías aéreas.
- Costos de bodegaje (cuando aplique).
- Otros pagos debidamente justificados y relacionados con la ejecución contractual y diferentes de los descritos en el literal a) Servicios propios del contratista.

Estos valores deberán facturarse o cobrarse mediante cuenta de cobro independiente, con el debido soporte documental que permita verificar su trazabilidad, razonabilidad y correspondencia con el objeto contractual.

3. Condiciones adicionales

- No se reconocerán pagos sin los requisitos documentales aquí establecidos.
- El supervisor del contrato verificará la coherencia entre los soportes, los valores cobrados y las actividades ejecutadas.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las condiciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el PAC programado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Comprobante de ingreso de elementos parte del Almacén de la SDS (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá Distrito Capital. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá Carrera 32 # 12-81 (lugar de entrega de los inmunobiológicos a nacionalizar)

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 68 GRADO 06 y el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el secretario Distrital de Salud - director ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, conforme a lo determinado en el MANUAL DE CONTRATACION DE SUPERVISION INTERVENTORIA –V10:

A. Deberes generales del supervisor y/o interventor:

1	Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de

	condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2	Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3	Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique).
4	Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5	Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6	Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7	Mantener contacto con las partes del contrato.
8	Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9	Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10	Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11	Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12	Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13	Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14	Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15	Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16	Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP.

B. Vigilancia Administrativa:

1	Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2	Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3	Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4	Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

C. Vigilancia Técnica:

1	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3	Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4	Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5	Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.

D. Vigilancia Financiera y Contable:

1	Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2	Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3	Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.
4	Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5	Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir son las siguientes:

Se describen en el Anexo 5. Condiciones Técnicas Exigidas o Anexo Técnico.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

C. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1	Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2	Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5	Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6	Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7	Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8	Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9	Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10	Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11	Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12	Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la

	contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13	Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14	Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1	Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2	Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3	Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4	Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5	Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6	Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8	Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9	Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10	Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11	Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12	Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13	Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14	Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15	Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16	Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17	Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18	Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se

	requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19	Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 modificado por el Decreto 643 de 2025 de 2020. (Cuando Apique)
20	Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto 643 de 2025, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).
21	Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique).
22	Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23	El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, que le otorgaron puntaje adicional dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique)"

E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

PRODUCTOS (Incluidos en la siguiente tabla)

	Obligación	**Producto**
1	Garantizar la nacionalización de biológicos y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas e inmunoglobulinas. Para lo cual, deberá tramitar licencias, permisos	Relación de gastos

	especiales, autorizaciones, traducción y apostillado de los documentos a que hubiere lugar, ante las entidades responsables y competentes.	Comprobante de pago de registro de importación ante MINCOMERCIO E INVIMA Registro de importación
2	Realizar y pagar la liberación de las guías aéreas de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud, para lo que se deberá verificar los documentos que soportan la mercancía, realizar la clasificación de la misma en el arancel aduanero, presentar la declaración de importación anticipada ante la DIAN, pagar los impuestos arancelarios a que haya lugar y realizar la solicitud de levante y el retiro de mercancía de la zona de aduanas.	Factura de liberación de la guía Soporte de pago liberación de guía. APO Carta de autorización retiro de guía Guía Aérea
3	Estar presente en el Aeropuerto El Dorado los días de llegada de los productos para retirar las vacunas e inmunoglobulinas importadas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al arribo al Aeropuerto El Dorado, para garantizar la cadena de frío e impedir su traslado a la zona aduanera por tratarse de una nacionalización bajo modalidad de entrega urgente o descargue directo, (actividad realizada por el perfil **operativo** solicitado en el Literal G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).	Carta de autorización retiro de guía Guía de Recepción Aeropuerto y SDS
4	Realizar la nacionalización de las vacunas e inmunoglobulina que ingresa al país, bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo, entendiéndose esta como la nacionalización de mercancías en las bodegas de la aerolínea en el Aeropuerto dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la mercancía (Fecha y hora del manifiesto de carga). Para esto el documento de transporte debe estar consignado como Descargue Directo.	Remisión documentos de embarque Guía aérea Facturas
5	Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según corresponda, como trámite tipo documental o mediante análisis de muestras) de las vacunas que ingresan al país, requeridos a través	Comprobante de pago INVIMA Documentación del laboratorio: INVOICE, PAKING LIST,

	del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010, el artículo 4° de la Ley 399 de 1997, y las Resoluciones 035016 y 038549 de 2015, según sea aplicable, con el fin de obtener la autorización del INVIMA para la distribución de los biológicos a nivel nacional, radicando ante el INVIMA los documentos requeridos, incluyendo el protocolo resumido de producción, el certificado de liberación de origen y demás exigidos; y entregar de manera inmediata, una vez expedidos, los certificados de liberación de lote para cada inmunobiológico nacionalizado a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud	CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Remisión de Documentos De Embarque OPS Certificados de liberación de lotes
6	Elaborar los registros y declaraciones de Importación relacionadas con el descargue de vacunas e inmunoglobulinas, y si es el caso realizar el pago de depósito aduanero.	Registro de importación Declaración de importación
7	Inspeccionar y validar externamente el embalaje en el cual llega cada vacuna e inmunoglobulina (caja o contenedor en mal estado, mojado o abierto) y las temperaturas en el registrador exterior de las vacunas e inmunoglobulinas importadas, previo a su traslado a los cuartos fríos de la Secretaría Distrital de Salud o el lugar que esta última le indique. (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Literal G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE). Dar cumplimiento con lo descrito en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015 en lo referente al tomo 7 cadena de frio y Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), así como la Resolución 1403 del 2007 y la Resolución 3690 del 2016 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Acta de arribo Curvas de temperatura de los monitores enviados por OPS.

8	Realizar la entrega de los bienes nacionalizados al personal autorizado por la Entidad (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Literal G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE), horario de recepción en el centro de acopio de la SDS: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.	Lista de Chequeo Vehículo SDS Informe de Recepción por SDS Guía de Recepción Aeropuerto y SDS
9	Contar con un Plan de Contingencia o emergencia ante cualquier novedad, para eventos en que no se pueda realizar la entrega en el lugar, fecha y hora programada; garantizando la adecuada custodia, manejo, almacenamiento, transporte y reportar de forma inmediata las novedades ocurridas durante el transporte y entrega de los biológicos a los referentes técnicos (este plan debe ser entregado con la suscripción del acta de inicio).	Plan de contingencia de la agencia
10	Notificarse de actos administrativos, interponer recursos y reclamos, solicitar devoluciones, y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas, en cumplimiento de la normatividad aduanera vigente, incluyendo los Decretos 1165 de 2019 y 0659 de 2024.	Mandato Aduanero Poder VUCE
11	Llevar a cabo oportunamente todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato	Informe de gestión nacionalización. Actas de recepción técnica del cada insumo nacionalizado, generada desde el centro de acopio del almacén general de la SDS, como soporte de recibido a satisfacción.

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo Tres (03) Certificaciones

OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Debe acreditar la experiencia en alguna de las siguientes actividades o servicios: “Experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividades comprendan servicios de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero de medicamentos, productos farmacéuticos, biológicos, vacunas, anticuerpos, o demás productos sujetos a regulación sanitaria.".
VALOR	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado (**$73.354.582**) en SMMLV 41,89523818 para el presente proceso de contratación

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026 (SMMLV):
UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *“(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria,

se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L. La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- El proponente deberá acreditar mediante Resolución y/o documento por medio del cual se demuestre que está habilitado como empresa para el agenciamiento aduanero por entidad competente (DIAN) de conformidad con el Decreto 2883 de 2008 derogado por el Decreto 1165 de 2019 y sus posteriores modificaciones, como el Decreto 659 de 2024.

- Habilitación que debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, aportando el documento que así lo establece debidamente emitido por la DIAN. En caso de ser consorcio o unión temporal todos los integrantes deben estar habilitados como empresa para el agenciamiento aduanero.

  El proponente deberá acreditar que cuenta con la garantía global exigida por la normativa aduanera para el ejercicio de la actividad de agenciamiento aduanero, debidamente aprobada y vigente ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1165 de 2019 y sus modificaciones. Para tal efecto, deberá aportar el documento expedido por la autoridad aduanera que permita verificar la aprobación y vigencia de dicha garantía. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener vigente la garantía global exigida por la normativa aduanera y efectuar oportunamente las renovaciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- Documento con la descripción general del vehículo transportador tipo termo King o Isotérmico para el transporte de biológicos, que dispondrá para la ejecución del contrato
- Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Vehículos Transportadores de productos farmacéuticos y materias primas para su fabricación (Formato de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá , con Vigencia de un (1) año (concepto sanitario favorable).

- El proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o del consorcio deberán acreditar una carta de compromiso para mantener vigente los documentos y permisos solicitados y/o llevar a cabo las gestiones necesarias ya que es un requisito legal que le permite ejercer la actividad a contratar.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el vehículo transportador tipo termo King o Isotérmico para el transporte de biológicos cuente con Licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, seguro SOAT vigentes, al momento de las entregas se encuentre debidamente desinfectado, en condiciones adecuadas para el transporte de inmunobiológicos, así mismo este vehículo no podrá presentar golpes, roturas ni daños en su carrocería, cabina o furgón o recámara, que pueda afectar la integridad de las personas que lo utilicen o de los biológicos que se transporten.

D. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de un vehículo con concepto técnico favorable, con Vigencia de un (1) año (concepto sanitario favorable), para realizar la entrega de los bienes nacionalizados al personal autorizado por la Entidad (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Literal G. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE). El vehículo deberá contar con las siguientes características y condiciones:

- El área de almacenamiento (piso, paredes, techo y puerta), del transporte, debe estar construida en materiales rígidos, impermeables de superficie uniforme, que permita la fácil limpieza y sanitización.

- Debe contar con mecanismos de seguridad contra el hurto, este mecanismo debe proteger el acceso al área de almacenamiento.

- El vehículo debe contar con estibas (en materiales impermeables, resistentes, de superficie uniforme, que permita la fácil limpieza y sanitización), que impidan el almacenamiento de las cajas de los productos, directamente sobre el piso del transporte

- El área de almacenamiento debe permitir proteger los productos de impactos exteriores y contar con mecanismos de seguridad física, que fije la carga, impidiendo el libre movimiento de los productos.

- El área de almacenamiento debe proteger los productos contra factores ambientales tales como luz solar, humedad y temperatura extremas, (más allá de las condiciones especificadas por el fabricante en las etiquetas de los productos)

- El área de almacenamiento debe estar limpia y en condiciones óptimas para el transporte de biológicos.

Contar con procedimientos de limpieza, sanitización y para el descargue y entrega de productos.

E. REQUERIMIENTO TITULACIÓN

N/A

F. ABONO DE LA PROPUESTA

No se requerirá abono de la propuesta, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de nacionalización y agenciamiento aduanero para la legalización de anticuerpos monoclonales para la prevención del Virus Sincitial Respiratorio (VSR)

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El proponente deberá aportar junto con su propuesta l**as hojas de vida y certificaciones de experiencia** que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) perfiles, a efectos de ejecución del contrato:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA

1. Líder	Un (1) Profesional o tecnólogo en comercio exterior, negocios internacionales o carreras afines	Un (1) año en nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero de biológicos
2. Operativo	Un (1) Profesional en química farmacéutica, o un (1) Tecnólogo Regente de farmacia o un (1) Técnico auxiliar de servicios farmacéuticos	Seis (6) meses en manejo de medicamento o Biológicos en cadena de frío.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO 9A- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO 9B –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

NOTA 1 REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

NOTA 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

NOTA 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 6.

NOTA 5: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

NOTA 6: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
- **b.** Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

6.2 En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- **b.** Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 8: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 11: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles.

Nota 12: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 13: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del estudio del sector tratándose de mipymes se podrá presentar para la experiencia específica solicitada dos (02) certificaciones adicionales a las tres (03) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo cinco (05) Certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Debe acreditar la experiencia en alguna de las siguientes actividades o servicios: "Experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividades comprendan servicios de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero de medicamentos, productos farmacéuticos, biológicos, vacunas, o demás productos sujetos a regulación sanitaria.".
VALOR	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado ($73.354.582) en SMMLV 41,89523818 para el presente proceso de contratación
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026 (SMMLV):	

UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)

Nota 1: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II, hasta la liquidación
CALIDAD DEL SERVICIO	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de

		la suscripción del contrato en SECOP II.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el cien por ciento (100%) del valor asegurado exigido en los documentos del proceso, sin la aplicación de deducibles, franquicias, coaseguros u otras figuras que trasladen riesgo a la Entidad o limiten la efectividad de la cobertura; por lo que, la garantía deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los artículos 4, 5 y 25 de la Ley 80 de 1993, en lo relativo a la obligación de amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual y proteger el interés público.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis realizado con fundamento en las directrices del *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia que resultan aplicables al presente proceso de contratación.

En consecuencia, los oferentes, bienes y servicios provenientes de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso recibirán el trato previsto en dichos acuerdos. Al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	N/A	NO	SI

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en esta caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la “Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente” expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL DEL DISTRITO CAPITAL 643 DE 2025 – PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

En el presente proceso contractual, cuyo objeto comprende la prestación de servicios de nacionalización y agenciamiento aduanero de vacunas e inmunoglobulinas, se requiere contar con personal que reúna las competencias técnicas, administrativas y operativas necesarias para adelantar los procedimientos de importación, legalización y retiro de los productos ante las autoridades competentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato requiere la participación de personal destinado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera procedente incorporar las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que su implementación se ajuste a los perfiles exigidos y al porcentaje mínimo correspondiente a la rama de actividad económica aplicable.

En aras de garantizar el cumplimiento de lo anterior, se han incluido dentro del numeral 15, «OBLIGACIONES DE LAS PARTES», literal D), «OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA», las obligaciones previstas en los numerales 18, 19 y 20, relacionadas con la vinculación y permanencia de mujeres, el reporte de información y la prevención de conductas de hostigamiento sexual, violencia y discriminación contra las mujeres.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y verificación que corresponden a la supervisión del contrato.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Analizadas las condiciones particulares del presente proceso contractual, cuyo objeto comprende la prestación de servicios especializados de nacionalización y agenciamiento aduanero de vacunas e inmunoglobulinas, mediante la realización de trámites y actuaciones ante las autoridades aduaneras y sanitarias competentes, así como la gestión de documentación de importación, liberación de guías aéreas y retiro oportuno de los productos en el Aeropuerto El Dorado, se concluye que la ejecución de dichas actividades requiere conocimientos técnicos específicos en materia aduanera y de comercio exterior, así como experiencia y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de importación y legalización de los inmunobiológicos, cuya disponibilidad oportuna resulta indispensable para el desarrollo de las acciones de salud pública a cargo de la Entidad.

En ese sentido, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio, los perfiles exigidos para su ejecución y la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los trámites aduaneros, no se identifican actividades adicionales o independientes que permitan establecer una obligación

específica de vinculación de las poblaciones beneficiarias de la Directiva, sin alterar las condiciones técnicas y operativas previstas para la prestación del servicio.

En consecuencia, de conformidad con el análisis previsto en los literales a), b), c) y d) del numeral 4 de la Directiva 01 de 2011, se determina que no resulta procedente incorporar en el presente proceso contractual una obligación específica de vinculación de personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a las condiciones técnicas requeridas para su adecuada ejecución.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Analizadas las condiciones particulares del presente proceso contractual, cuyo objeto comprende la prestación de servicios especializados de nacionalización y agenciamiento aduanero de vacunas e inmunoglobulinas, mediante la realización de trámites y actuaciones ante las autoridades aduaneras y sanitarias competentes, así como la gestión de documentación de importación, liberación de guías aéreas y retiro oportuno de los productos en el Aeropuerto El Dorado, se advierte que su ejecución requiere conocimientos técnicos específicos en materia aduanera y de comercio exterior, así como experiencia y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de importación y legalización de los inmunobiológicos.

En ese contexto, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio, los perfiles exigidos para su ejecución y la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los trámites aduaneros, no se identifican bienes o servicios susceptibles de ser provistos de manera independiente por las poblaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin alterar las condiciones técnicas y operativas previstas para la prestación integral del servicio contratado.

En consecuencia, efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en la citada disposición, se determina que no resulta procedente incorporar en el presente proceso contractual obligaciones específicas de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a las condiciones particulares de su ejecución.

23. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 DE 2026**

Analizadas las condiciones particulares del presente proceso contractual, cuyo objeto comprende la prestación de servicios especializados de nacionalización y agenciamiento aduanero de vacunas e inmunoglobulinas, mediante la realización de trámites y actuaciones ante las autoridades aduaneras y sanitarias competentes, así como la gestión de documentación de importación, liberación de guías aéreas y retiro oportuno de los productos en el Aeropuerto El

Dorado, se advierte que su ejecución requiere conocimientos técnicos específicos en materia aduanera y de comercio exterior, así como experiencia y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de importación y legalización de los inmunobiológicos.

En ese contexto, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del servicio, los perfiles exigidos para su ejecución y la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los trámites aduaneros, no se identifican actividades susceptibles de subcontratación independiente ni necesidades adicionales de vinculación de personal que justifiquen la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, sin alterar las condiciones técnicas y operativas establecidas para la prestación integral del servicio contratado.

En consecuencia, efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en la citada disposición, se determina que no resulta procedente incorporar en el presente proceso contractual las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva o la integración de personas con discapacidad en los equipos de trabajo, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a las condiciones particulares de su ejecución.

24. **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015**

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigor el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Ofrecimiento más favorable:** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se establecen las condiciones para determinar la oferta más favorable de acuerdo con las normas aplicables a cada modalidad de selección, para el presente proceso, al adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del citado Decreto.

- **Segmentación en lotes o segmentos:** En relación con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la promoción de la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, la Entidad considera que dicha medida no resulta procedente para el presente proceso contractual.

  Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios de nacionalización y agenciamiento aduanero de vacunas e inmunoglobulinas, mediante la realización de actividades sucesivas e interdependientes, tales como la gestión documental de importación, la tramitación de autorizaciones ante las autoridades competentes, la clasificación arancelaria, la presentación de declaraciones

aduaneras, la liberación de guías aéreas y el retiro oportuno de los productos en el Aeropuerto El Dorado.

En este contexto, la eventual división del proceso en lotes o segmentos podría generar dificultades en la coordinación de los procedimientos aduaneros, fragmentación de responsabilidades entre diferentes operadores, incremento de cargas administrativas y operativas para la Entidad, así como riesgos de retrasos en la nacionalización y retiro de los inmunobiológicos, cuya conservación requiere garantizar condiciones especiales de temperatura y oportunidad en su manejo.

Adicionalmente, la ejecución del contrato exige contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para adelantar integralmente las actuaciones requeridas ante las autoridades aduaneras y sanitarias, asegurando la continuidad de los trámites, la trazabilidad documental y el cumplimiento de los tiempos previstos para la legalización y retiro de los productos.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y las condiciones particulares de su ejecución, se concluye que la satisfacción de la necesidad requiere la prestación integral del servicio por parte de un único contratista, razón por la cual no resulta procedente la división del proceso en lotes o segmentos.

- **Fases de negocios inclusivas:** Respecto de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales para adelantar consultas al mercado mediante ferias de negocios inclusivas como insumo para la elaboración del análisis del sector, se considera que dicho mecanismo no resulta necesario para el presente proceso contractual.

  Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con información sobre las condiciones técnicas, operativas y económicas asociadas a la prestación de los servicios de nacionalización y agenciamiento aduanero de inmunobiológicos, derivada de los antecedentes contractuales relacionados con esta necesidad, así como del estudio del sector y del mercado adelantado para la estructuración del proceso.

  En consecuencia, se considera que la información disponible permite identificar las características del servicio requerido, las condiciones de participación de los potenciales oferentes y los elementos necesarios para la adecuada estructuración del proceso de selección, sin que resulte necesario acudir al mecanismo de ferias de negocios inclusivas.

- **Convenios solidarios:** Respecto de los convenios solidarios previstos en el Libro 2, Título 15, Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3, se determina que no resulta procedente acudir a dicha figura contractual, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios especializados de nacionalización y agenciamiento aduanero de inmunobiológicos y no a la ejecución de obras mediante convenios solidarios con organismos de acción comunal.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 0287 DE 2026

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, establece la obligación de las entidades estatales de incorporar en sus contratos criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto de contratación, atendiendo las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables, así como los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Circular Externa No. 003 de 2026 y el Concepto C-1394 de 2026, ha señalado que dicha exigencia resulta aplicable a los procesos de contratación estatal, independientemente de la modalidad de selección, y que, cuando no se identifiquen normas legales, reglamentarias o técnicas específicas aplicables al objeto contractual, corresponde a la entidad establecer una ficha técnica con criterios de accesibilidad acordes con sus características.

Para el presente proceso, el objeto contractual consiste en contratar los servicios de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de inmunobiológicos previamente adquiridos por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, comprendiendo las actuaciones aduaneras, administrativas, documentales, sanitarias y logísticas requeridas para su ingreso legal al territorio nacional y posterior entrega a la Entidad.

En este sentido, se advierte que la contratación no tiene por objeto la adquisición de bienes destinados directamente a personas con discapacidad, la adecuación de infraestructura física ni la prestación de servicios de atención a la ciudadanía. Por el contrario, corresponde a un servicio especializado que se desarrolla principalmente ante las autoridades competentes y cuyo destinatario directo es la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud.

En consecuencia, las características del objeto contractual no permiten identificar exigencias específicas de accesibilidad física o de atención directa a personas con discapacidad que resulten pertinentes para las actividades de nacionalización y agenciamiento aduanero. No obstante, en cumplimiento de la disposición reglamentaria citada, se identifica la gestión documental como un componente del servicio susceptible de incorporar criterios de accesibilidad, particularmente respecto de los informes y documentos elaborados directamente por el contratista.

Por lo anterior, se establece como criterio de accesibilidad aplicable al presente proceso que los informes de gestión y demás documentos elaborados directamente por el contratista, cuando deban entregarse en formato digital y su naturaleza lo permita, deberán presentarse en archivos que faciliten su lectura, consulta y procesamiento mediante herramientas tecnológicas de accesibilidad, evitando restricciones innecesarias que dificulten su utilización.

Esta condición no comprenderá la modificación de declaraciones, formularios, certificaciones, autorizaciones o demás documentos oficiales cuyos formatos y características se encuentren

determinados por la DIAN, el INVIMA u otras autoridades competentes.

En virtud de lo anterior, se considera que el criterio identificado resulta pertinente y proporcional a la naturaleza del servicio contratado, sin imponer exigencias ajenas a las actividades propias del agenciamiento aduanero y nacionalización de los inmunobiológicos. El cumplimiento de estos aspectos será verificado por la supervisión contractual respecto de los documentos elaborados y entregados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Expedido en Bogotá D.C.

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

Firmado digitalmente por Martha Patricia López Pérez

MARTHA PATRICIA LÓPEZ PÉREZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

PATRICIA EUGENIA MOLANO BUILES
Subsecretaria de Salud Pública

Elaboró: Wilmer Acevedo Montaño/Subdirección de Acciones Colectivas/Componente Técnico
Andrea Camila Márquez Nossa/ Subdirección de Vigilancia en Salud Pública /Componente Técnico
Maicol Moreno Medina / Subsecretaria de Salud Pública /Componente financiero
Nataly Muñoz Torres / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública /Componente financiero
Sandra Olivos Naranjo / Dirección Epidemiologia Análisis y Gestión de políticas en Salud / Componente Administrativo

Revisó: Diana Ayala Moreno/ Subdirección de Acciones Colectivas/Componente Técnico
Nicolás Quintero / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública / Componente Jurídico

Nicolás Quintero Pérez — Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez Fecha: 2026.11.10 17:50:58 -05'00'